

ma modificación se efectuó por el Real Decreto 836/2002, de 2 de agosto, de forma que se hacen extensivas estas ayudas a explotaciones inscritas en los libros genealógicos, aunque estas sólo podrán percibir el 75% de los importes unitarios establecidos para el resto. Los importes de las ayudas se establecen en el anexo 5.

En el artículo 8 del Real Decreto 1734/2000 se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para fijar anualmente el importe unitario de la subvención.

La presente Orden fija este importe unitario para el ejercicio 2003 sobre la base de la información suministrada por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las limitaciones recogidas en el citado artículo 8 y sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

En su tramitación, se ha sometido a consulta de las Comunidad Autónoma y entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Importe unitario de la subvención.*

El importe unitario por cabeza de ganado adjudicada en las subastas públicas que se hayan celebrado o se celebren durante el año 2003, de acuerdo con lo previsto en el anexo 5 del Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas, será de:

48,08 euros por hembra reproductora de las especies ovina o caprina (36,06 euros en el caso de que se trate de una explotación inscrita en el libro genealógico correspondiente).

210,35 euros por novilla (157,76 euros en el caso de que se trate de una explotación inscrita en el libro genealógico correspondiente).

90,15 euros por macho reproductor de las especies ovina y caprina (67,61 euros en el caso de que se trate de una explotación inscrita en el libro genealógico correspondiente).

300,50 euros por macho reproductor de la especie bovina (225,38 euros en el caso de que se trate de una explotación inscrita en el libro genealógico correspondiente).

Artículo 2. *Financiación.*

La distribución territorial de los fondos a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.713E.775.04 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, con un crédito máximo de 601.010 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final primera. *Habilitación.*

La presente orden se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

20450 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/2940/2003, de 9 de octubre, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Valencia» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/2940/2003, de 9 de octubre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 254, de 23 de octubre de 2003, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, segundo párrafo, donde dice: «Aprobada por Orden Foral de 9 de junio de 2003...», debe decir: «Aprobada por Orden de 9 de junio de 2003...».

En el artículo único, donde dice «...aprobada por Orden Foral de 9 de junio de 2003...», debe decir: «...aprobada por Orden de 9 de junio de 2003...».

20451 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, a la SAT n.º 9965 UVAS Alicante, de Monforte del Cid (Alicante).*

La SAT n.º 9965 Uvas Alicante, de Monforte del Cid (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996 y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos II (Frutas) a la SAT n.º 9965 Uvas Alicante, de Monforte del Cid (Alicante).

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT n.º 9965 Uvas Alicante, de Monforte del Cid (Alicante) en la categoría de productos II (Frutas), asignándole el número registral 871.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—El Director general de Agricultura, Rafael Milán Díez

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20452 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se corrige la de 2 de Octubre de 2003, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 250, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 37459: ANEXO II. Libre designación. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña). Donde dice: «Secretaría, clase 1.^a, Intervención, clase 1.^a y Tesorería», debe decir: «Vicesecretaría, clase 1.^a, Viceintervención, clase 1.^a y Vicesecretaría».

Madrid, 22 de Octubre de 2003.—El Director General, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez Conde.